



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

#### **VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000003-2025-GRP/CR-AUVE, y lo dispuesto en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, con el objetivo de garantizar la transparencia y el adecuado uso de los recursos asignados a los consejeros regionales para el fortalecimiento de la función de fiscalización, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433 encargó a la Contraloría General de la República la determinación del procedimiento para la presentación del balance semestral sobre la utilización de dichos fondos. En cumplimiento de este mandato, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, la cual establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral por parte de los consejeros regionales respecto al uso de los recursos destinados al fortalecimiento de su labor de fiscalización;

Que, a través del Acuerdo Regional N° 013-2025-GRP/CR, de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno para el año 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31812, que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Dicho programa establece las materias de fiscalización relacionadas con la gestión pública del Gobierno Regional de Puno;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, corresponde al Consejo Regional aprobar, mediante acuerdo, cada actividad de fiscalización que se proponga, ya sea de manera individual o en comisión, a través del PTAF. Asimismo, el numeral 6.4.4 de la mencionada Directiva establece la participación activa de los consejeros regionales, quienes deberán presentar sus propuestas de actividades de fiscalización al Consejo Regional, a través de la Secretaría del Consejo Regional. Dichas actividades deberán formularse conforme a la estructura prevista en el Anexo N° 4 de la Directiva, tomando en consideración el PAF aprobado en el primer trimestre del año;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Regional, se incluyó en la agenda el Oficio N° 000003-2025-GRP/CR-AUVE, mediante el cual el consejero regional por la provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, solicita la emisión de un Acuerdo Regional para la aprobación del Plan de Trabajo de Fiscalización (PTAF) correspondiente a la actividad de fiscalización denominado: **LABORES DE FISCALIZACIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PUNO – GOBIERNO REGIONAL PUNO**. Se menciona que la justificación de dicha actividad tiene el propósito verificar la operatividad





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

y la eficiencia de esta dirección evaluando el cumplimiento de sus funciones en la promoción, supervisión y fiscalización de las actividades minero – energéticas y su aplicación con la normativa vigente;

Que, en cumplimiento de la normativa vigente dispuesta por la Contraloría General de la República y de las demás disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales, y en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional procedió a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la actividad de fiscalización incluida en el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondiente a las LABORES DE FISCALIZACIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PUNO – GOBIERNO REGIONAL PUNO; presentado por el consejero regional por la provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, dicha aprobación se realiza en cumplimiento de las disposiciones que regulan la presentación del Balance Semestral sobre el uso de los recursos asignados para el fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales, conforme al Anexo N° 4 la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo Regional, en donde se detalla las actividades específicas de fiscalización a ser ejecutadas en el marco de este plan.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a Secretaría Técnica de Consejo Regional, prosiga con el trámite correspondiente, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 20 días del mes de junio del año 2025

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

